



**ACUERDO DE CONCEJO N° 003 - 2020- SEGE - MDEA**

El Agustino, 11 de Enero del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO**



**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de Enero del 2020, el Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC de fecha 27 de Diciembre del 2019 de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 002-2020-SGMPESA de fecha 03 de Enero del 2020 de la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios, el Informe N° 001-2020-GDH/MDEA de fecha 03 de Enero del 2020 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 004-2020-GAJ-MDEA de fecha 07 de Enero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 024-2020-GEMU-MDEA de fecha 07 de Enero del 2020 de la Gerencia Municipal sobre Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme dispone el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01 expedida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 002-2020-SGMPESA de fecha 03 de Enero del 2020 de la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios, el Informe N° 001-2020-GDH/MDEA de fecha 03 de Enero del 2020 de la Gerencia de Desarrollo Humano indican la necesidad de suscribir el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), asimismo con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 004-2020-GAJ-MDEA de fecha 07 de Enero del 2020;



Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y de aprobación del acta; y con el voto UNANIME de los regidores:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), cuyo objetivo es determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de sus competencia para la adecuada gestión del referido Programa.

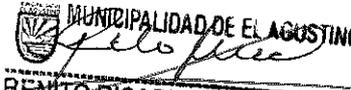
**Artículo Segundo.- FACULTAR** al señor Alcalde a suscribir el respectivo convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes según corresponde conforme a sus atribuciones.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
**BENITO RICARDO MEZA CONDE**  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
**VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS**  
ALCALDE